

# La postura oficial del clero mexicano ante el decreto de incautación de bienes eclesiásticos del 11 de enero de 1847

Faustino A. Aquino

**E**n términos generales, la guerra con Estados Unidos evidenció la inexistencia de una verdadera nación mexicana y exhibió el deprimente espectáculo del divisionismo político, la apatía del pueblo, la postración económica; pero, entre todos los detalles de este cuadro apocalíptico que podrían aislarse para ser analizados, está el tema de las relaciones Iglesia-estado durante la guerra, y en particular, el decreto de incautación de bienes eclesiásticos del 11 de enero de 1847, ya que del análisis de este documento, y sobre todo, de la polémica que suscitó en el nivel nacional, puede extraerse un juicio de la situación en que se encontraban las relaciones entre las dos potestades hacia los años de la guerra. Al mismo tiempo, comprendiendo la postura oficial que el clero mexicano adoptó ante el decreto, es posible también obtener algunos elementos que ayuden a esclarecer la postura del clero mexicano ante las complicadas situaciones políticas internas creadas por el conflicto externo.

Es bien conocido que una visión simplista y sumamente parcial ha dejado a la posteridad la imagen de un clero egoísta y traidor, preocupado únicamente por proteger sus intereses, en función de los cuales no dudó en negar su apoyo económico al gobierno e incluso en recibir con los brazos abiertos al invasor. Aunque no faltan hechos que corroboran esta versión—tales como la rebelión de los Polkos, financiada en parte

por el clero capitalino, los repiques de campanas dados en Puebla a la entrada del invasor, o las cordiales relaciones entabladas por la jerarquía eclesiástica con las autoridades militares norteamericanas durante la ocupación—, la verdad es que las relaciones Iglesia-estado durante la guerra son de una complejidad hasta ahora poco aclarada, de la que podría recogerse, si bien, no una justificación a tales hechos, sí al menos una explicación de las actitudes adoptadas por la jerarquía eclesiástica.

Para 1846, ya se tenía una trayectoria en la que Iglesia y estado habían tratado de encontrar una fórmula que les permitiera convivir en armonía dentro de un marco jurídico moderno, sin que sus respectivos intereses y soberanías sufrieran detrimento en beneficio de la otra. Sin embargo, también se había hecho manifiesta la imposibilidad de encontrarla, pues el estado no podía tolerar el menor menoscabo a su soberanía ni permitir la existencia de una institución más poderosa en ningún aspecto, como era el caso de la Iglesia católica, que con su riqueza y su influencia ideológica y política aparecía como un verdadero rival.

El conflicto surgió básicamente por la incapacidad política de la jerarquía eclesiástica mexicana para adaptarse a la nueva realidad de formar parte de un estado moderno y republicano, y no de una monarquía absoluta con un sistema colonial de gobierno. La concepción teo-

crática del estado y de la sociedad sostenida por el clero mexicano durante la colonia, según la cual Iglesia y estado debían convivir armoniosamente y apoyarse uno al otro en el gobierno de la sociedad—teniendo además el segundo el derecho y la obligación de proteger a la primera—, había funcionado gracias al patronato real, pues por medio de éste la corona española siempre nombró obispos que fueran totalmente adictos a sus intereses. Por su parte, los obispos de la Nueva España, salvo algunas excepciones, interesados en ser fieles a la corona para obtener de ella favores y apoyo político, adoptaron el absolutismo monárquico como la teoría política que justificaba esa situación de cooperación mutua, de donde a la vez extrajeron su concepción teocrática del estado. Por lo tanto, enseñaron a los fieles que la soberanía venía de Dios, quien la depositaba en el rey, por lo cual este último era soberano absoluto en todos los aspectos de la vida de sus súbditos.

Mientras en España, por lo menos desde la Edad Media, la corona sentó precedentes de su soberanía absoluta sobre la Iglesia con actos de incautación de bienes de manos muertas e intervenciones de diversa naturaleza en asuntos eclesiásticos, en México tales actos fueron contados y de poca importancia, hasta las reformas borbónicas del siglo XVII—salvo en el caso de la expulsión de los jesuitas— por lo cual la jerarquía mexicana nunca tuvo ante sí a un estado agresivo o dominante, y en consecuencia, nunca desarrolló la conciencia de que algún día habría de perder de manera definitiva en beneficio del estado todos los privilegios y propiedades que durante siglos había disfrutado. Por el contrario, el clero mexicano se adhirió al movimiento independentista de Iturbide cuando, desde fines del siglo XVII, apareció el estado agresivo con las exigencias pecuniarias por parte de la corona—entre las que destaca el decreto de incautación del capital líquido de la Iglesia de 1804— y con la reforma eclesiástica planteada en la Constitución de Cádiz; de modo que, una vez consumada la separación de España, pretendió seguir sosteniendo ante el estado mexicano que la autoridad venía de Dios y que la espada temporal y la espiritual nunca debían contrapo-

nerse, lo cual ya resultaba totalmente anticuado e impropio.

Esto representó un verdadero retroceso para México en sus instituciones políticas, pues mientras en España el poder temporal del trono siguió avanzando en su proceso de secularización de la vida y de sometimiento absoluto de la Iglesia, en México permaneció un clero sumamente conservador, convencido de que la independencia le había librado de la reforma y dispuesto a ignorar u olvidar los precedentes sentados en España y Europa sobre control estatal de la Iglesia.

Así, al consumarse la independencia, los mexicanos encontraron que el problema religioso era de dimensiones enormes, pues se tenía al frente a un clero dispuesto a usar el notable poder que había alcanzado durante la colonia para defender sus privilegios y su concepción teocrática del estado en una especie de afán por detener el tiempo.

Desde el principio fue imposible deshacer el vínculo existente en la mente de los mexicanos entre Iglesia y estado, pues a la primera se le otorgó un lugar prominente en la nueva nación desde el momento en que tal vínculo quedó plasmado en el artículo 3º de la Constitución federal de 1824:

La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.<sup>1</sup>

A los ojos del clero, este artículo parecía confirmar su concepción teocrática del estado, por ello, hasta 1836, y después, en 1846, cuando la Constitución federal fue puesta nuevamente en vigor, tal artículo se convirtió en el eje de las discusiones y conflictos entre Iglesia y estado, pues cada potestad intentó utilizarlo en su beneficio. El estado, para justificar tanto sus demandas a los derechos del patronato como su legislación sobre asuntos eclesiásticos, y para reafirmar su absoluta soberanía sobre cualquier otro poder dentro de la nación. La Iglesia, en cambio, lo utilizaría precisamente para lo contrario, es

decir, para exigir al gobierno de la república respeto y protección y para negarle el derecho de intervenir en asuntos eclesiásticos. Sin embargo, todo ello fue producto de una confusión. El artículo en cuestión fue copiado de la Constitución de Cádiz, pero en España la protección que se establecía para la Iglesia no se entendió en el sentido de que ésta hubiera quedado libre de la intervención del estado en sus bienes y privilegios, mientras que en México, en cambio, esa protección fue manipulada por la Iglesia aprovechándose de la evidente incapacidad del naciente estado mexicano para hacer valer su soberanía de manera indiscutible.

De todo ello nació la fuerte resistencia del clero a todos los intentos de reforma emprendidos, ya por los gobiernos estatales, como en 1825, ya por el gobierno federal, como en 1833. Su oposición se basó en el concepto de soberanía de la Iglesia, que postulaba que cualquier tipo de reforma eclesiástica debía venir de la misma Iglesia, y no de un poder externo. Esta idea fue aceptada por los políticos mexicanos, pero siempre que la soberanía de la Iglesia fuera entendida dentro del campo puramente espiritual. Los problemas surgieron precisamente al tratar de definir los límites de ese campo espiritual, en especial, en lo referente a lo que en esos días se llamaba *disciplina eclesiástica*, es decir, el conjunto de leyes y normas que la Iglesia utilizaba para manejar sus asuntos religiosos y temporales. Los decretos de reforma de los estados, primero, y después, del Congreso general bajo la vicepresidencia de Valentín Gómez Farías en 1833-1834, estuvieron encaminados a cambiar ciertos puntos de disciplina eclesiástica y a despojar a la vida civil de algunos elementos religiosos. Sin embargo, a juzgar por las declaraciones de obispos y cabildos, se puede afirmar que el clero no era del todo contrario a una reforma de su disciplina en bien de la nación y cuando fuera requerida por la potestad secular, pero sólo si dicha reforma era el resultado de un acuerdo mutuo, pues al mismo tiempo que se debía considerar el bien de la nación, se debía tener en cuenta "el bien temporal de la religión".<sup>2</sup> El clero consideraba que una legislación hecha por el estado, sin la aprobación de la

Iglesia, era una violación o agravio a la soberanía de esta última.

Otro factor que alimentaba la intransigencia clerical era que la disciplina eclesiástica, aun cuando no tocase puntos dogmáticos, era considerada de orden divino, pues provenía del poder que Cristo había dado a los apóstoles de legislar sobre cualquier materia que concerniese al bienestar de la Iglesia. En otras palabras, la potestad de la Iglesia para establecer la disciplina eclesiástica sí era considerada un dogma. De otro modo, la jerarquía eclesiástica mexicana, aprovechando el corte total con la tradición secularizante europea, así como la evidente debilidad del estado mexicano, aspiraba a que éste reconociera la soberanía de la Iglesia al mismo nivel de la soberanía nacional.

De esta forma, tenemos que para enero de 1847, cuando ya había transcurrido casi un año de guerra con una potencia extranjera, para los políticos mexicanos estaba claro que se avecinaba un nuevo conflicto entre las potestades espiritual y temporal de México, básicamente por dos razones, la primera, porque se repetían las circunstancias políticas de 1833, y la segunda, porque para poder sostener al ejército en campaña, cada día parecía más necesario despojar a la Iglesia de sus bienes.

En efecto, para entonces Valentín Gómez Farías y los federalistas radicales acababan de volver al poder al triunfar en las elecciones de diciembre de 1846. Habían obtenido la mayoría en el Congreso y nuevamente dominaban el Ejecutivo con el mismo binomio de 1833: el general Antonio López de Santa Anna en la presidencia de la república y don Valentín Gómez Farías en la vicepresidencia. Como de costumbre, quien ejercería las labores administrativas sería el segundo, mientras el primero, confiado en su ascendiente político, se dedicaría a buscar la gloria militar en los campos de batalla. Aleccionados por la experiencia de 1833-1834, tanto Santa Anna como otros colaboradores de don Valentín aconsejaron a éste seguir una política más moderada que la que había practicado en su administración pasada, en la que con sus radicales ataques al clero había provocado un levantamiento general en el país que obligó a Santa



Anna a disolver su gobierno y el Congreso federal, frustrando con ello el intento de reforma.<sup>3</sup> Para entonces ya era claro que se tenía al frente a un clero con un evidente apoyo popular y con una postura bien definida, sumamente dogmática y anticuada y por lo mismo intransigente ante cualquier medida apresurada y unilateral que adoptara el gobierno con respecto a los intereses trascendentales o temporales de la Iglesia mexicana.

El ataque a los bienes del clero significaba para el gobierno de Gómez Farías casi un suicidio político. Sin embargo, la total quiebra financiera del estado y lo inútiles que resultaron todas las medidas adoptadas por el gobierno de Mariano Paredes y Arrillaga desde 1846 para procurarse recursos con que sostener la guerra (decretos del Congreso para autorizar al gobierno a negociar préstamos con particulares y con el mismo clero, abolición de las alcabalas, liberación del comercio de la pólvora, impuestos extraordinarios sobre bienes raíces, etcétera), anunciaban también su próximo desprestigio y su total disolución. Por lo tanto, ante el dilema de tener que elegir entre aceptar pasivamente la muerte política inmediata, o pelear nuevamente contra la que él juzgaba la institución más caduca de México para arrancar de esta lucha una salvación, don Valentín se decidió por la segunda opción.

Tal elección era inevitable; desde San Luis, Santa Anna exigía todos los días recursos a don Valentín, e incluso lo amenazó con retirarle su apoyo político si no se le satisfacía.<sup>4</sup> Por otra parte, la situación de emergencia daba a los federalistas radicales una buena justificación para realizar el viejo proyecto de sanear la hacienda nacional mediante la desamortización de los bienes eclesiásticos; se trataba de una excelente coyuntura política para, según palabras del doctor Mora, "acabar con el clero lo más prontamente posible quitándole el fuero y los bienes".<sup>5</sup> No hay que olvidar que en esa época se tenía la idea de que esos bienes alcanzaban la exagerada suma de 140 millones de pesos —según cálculo del propio Mora, posteriormente otros autores la han estimado en alrededor de 50 millones—,<sup>6</sup> por lo que se creía muy justo

ocupar aunque fuera parte de ese capital ahora que estaba en juego no solamente el progreso de la nación, sino su existencia misma.

Sin embargo, para realizar este plan los federalistas radicales tendrían que enfrentar la oposición de los federalistas moderados, sus principales rivales en el Congreso, y con quienes habían sostenido una enconada pugna desde 1836 por las diferencias entre sus líderes —Manuel Gómez Pedraza, por los moderados, y Valentín Gómez Farías, por los radicales— acerca de la manera como debía reconquistarse el poder mientras los centralistas lo ejercieron, y de cómo debería impulsarse un programa de modernización del país —Gómez Farías creía en las medidas drásticas y radicales mientras que Gómez Pedraza confiaba en los compromisos con los grupos que defendían la conservación de la estructura socioeconómica heredada de la colonia. Por ello, el ataque a los bienes eclesiásticos se dio paso a paso. El 3 de enero se hizo una primera proposición en la Cámara para disponer de los bienes del clero, pero fue desechada al día siguiente por 36 votos contra 32. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda informó que no había sido posible concretar el préstamo decretado el 30 de diciembre anterior por un millón de pesos, por lo que el Congreso aprobó la resolución de ordenar a la comisión de Hacienda que en el término de tres días presentara un dictamen que proporcionara recursos suficientes para cubrir los gastos de guerra durante seis meses. Al día siguiente el gabinete en pleno se presentó ante la Cámara para leer varias cartas de Santa Anna en las que pedía recursos con urgencia y describía la crítica situación por la que se estaba pasando en San Luis con un ejército inmóvil y mal equipado. Para entonces, ya se sabía que el presidente estaba conforme con el plan de echar mano a los bienes del clero, lo que de hecho inclinaba a los santanistas de la Cámara hacia el bando de los radicales y daba confianza a Gómez Farías para actuar. El 7 de enero la comisión presentó a la Cámara dos proyectos de ley en los que se autorizaba al gobierno a procurarse recursos, pero sin recurrir a préstamos forzados o a nuevas contribuciones sobre la propiedad o el comercio.

Aunque no se dijo explícitamente, esto hacía de los bienes de manos muertas el único camino. Finalmente, ese mismo día la comisión de Hacienda presentó un tercer proyecto cuyo primer artículo autorizaba al gobierno a procurarse hasta 15 millones de pesos hipotecando o vendiendo los bienes eclesiásticos; éste fue aprobado en lo general casi de inmediato por 44 votos contra 41.

Entre tanto, en los medios clericales cundía la alarma, pues estaba en juego un elevado porcentaje de su patrimonio; además, parecía muy claro que, según palabras del vicario capitular de México, Juan Manuel Irizarri Peralta, de lo que se trataba “era de no desperdiciar la oportunidad que se presentaba de realizar un proyecto meditado muchos años ha, por los hombres que hoy componen una mayoría en la cámara”.<sup>7</sup> Al ver el curso que tomaba la discusión en el Congreso y la rapidez con que avanzaban los promotores de la ley, el 8 de enero, en un intento de detener el golpe que se avecinaba, el cabildo catedralicio de México y su vicario enviaron al Congreso un documento en el que comenzaron a exponer cuál sería en adelante la postura oficial del clero mexicano ante el proyectado decreto de incautación. En primer lugar, dicho cabildo oponía a la iniciativa el principio del respeto a la propiedad privada de las corporaciones y de los particulares garantizado en la Constitución y aceptado como parte del derecho natural, y en segundo recordó al Congreso las disposiciones canónicas sobre los bienes de la Iglesia que estaban en vigor y que por lo tanto tenía obligación de respetar. El cabildo reconocía la necesidad de recursos que obligaba al gobierno a tomar medidas prontas y drásticas, pero al mismo tiempo hacía observar que con medidas como el decreto la paz pública corría el peligro de ser alterada, porque el pueblo podía ver en ello un ataque a la religión; miles de familias y menesterosos verían su ruina en la de los bienes del clero; el principal fondo de financiamiento para los dos tercios de los productores y comerciantes del país se vería extinguido y la recaudación de los 15 millones no podría hacerse sin numerosas extorsiones y trastornos. Por último, en cuanto a las consideraciones económi-

cas, la venta apresurada de los bienes clericales los reduciría a la octava parte de su valor, lo cual frustraría el empeño del gobierno de obtener recursos abundantes y llevaría a la Iglesia a un sacrificio inútil.

El cabildo catedralicio negaba que el decreto fuera la única manera de obtener recursos y rechazó las acusaciones de la prensa federalista de que la Iglesia se había negado a socorrer al gobierno provocando ella misma la decisión extrema del Congreso. Afirmaba que la Iglesia ya había aportado recursos, que jamás había dejado solo al gobierno en sus apuros, a pesar de que siempre se le había exigido más que a cualquier otra institución o individuos, y a pesar de que todavía el gobierno podía aplicar más impuestos y economías. El cabildo no se explicaba cómo era posible que el gobierno ignorara que la Iglesia había estado dispuesta a hipotecar sus bienes, bajo contratos aprobados por la última administración, para obtener del extranjero 20 millones de pesos, ni cómo, luego de que no se había admitido este negocio, se adoptara la medida extrema y sobre todo riesgosa y difícil de tomar por la fuerza bienes eclesiásticos para obtener 15 millones.

Para demostrar los servicios que el clero había hecho a la nación, el cabildo recordó el fondo de 850,000 pesos que la diócesis de México había facilitado en diciembre de 1846 para que el gobierno pudiera obtener de los prestamistas un millón de pesos, fondo que había costado a sus miembros importantes sacrificios en muchas comodidades de su vida cotidiana. Además, en virtud de este contrato, la nación se había comprometido a no exigirle a la Iglesia más apoyos económicos mientras duraran los beneficios del fondo.

Todas estas razones fueron inútiles; la noche del 9 al 10 de enero se discutió y aprobó el resto de los artículos de la ley y el día 11 Gómez Farías la firmó y ordenó su publicación. Sin embargo, el decreto encerraba en sí una contradicción, pues mientras su objeto era el de dotar al erario con 15 millones de pesos de manera rápida, los moderados lograron, durante la discusión de los artículos, introducir en el documento numerosas excepciones para reducir sus

efectos, con lo que resultaron exceptuados de la incautación los bienes de los conventos de religiosas, de los hospitales, hospicios, casa de beneficencia y c6legios, las capellanías, beneficios y fundaciones en que se sucediera por derecho de sangre, así como los vasos sagrados, paramentos y todos los objetos necesarios para el culto. También se otorgaban facilidades a los deudores del clero para cumplir con sus compromisos en el caso de las rentas y propiedades eclesiásticas que no quedaban exceptuadas. Todo ello limitaba la acción del decreto al sobrante de las propiedades y rentas de la Iglesia, lo que a la vez implicaba que la reunión de los 15 millones tendría que ser sumamente lenta y complicada.

Esto no tranquilizó al clero, pues siguió protestando mediante el cabildo catedralicio de México. No podía ser de otra manera, sentía lo gravoso de la exacción en carne propia, pues los apoyos que había proporcionado al gobierno en 1846, a pesar de no ser tan cuantiosos como el que ahora se le exigía, habían costado complicados movimientos administrativos y trastornos en la vida cotidiana de los miembros del clero; por eso, la incautación, aun con sus importantes excepciones, significaba para ellos el fin del mundo, o por lo menos el fin de su mundo particular. Además, la incautación venía a ser la culminación de una larga historia de exacciones forzadas, pues desde la independencia el clero había sido la única fuente de financiamiento barato no sólo para el gobierno nacional, sino también para los estatales, de la cual extraían recursos cada vez que estaban al borde de la disolución.<sup>8</sup> El 10 de enero, al enterarse de la aprobación del decreto, el cabildo de la Catedral de México dirigió al gobierno una primera protesta formal en la que declaró que no consentía en manera alguna con las medidas contenidas en la nueva ley para no incurrir en la pena de excomunión que establecía el Concilio de Trento, cap. II, sesión 22, para todos aquellos que usurparan o cooperaran de cualquier forma en la usurpación de los bienes de la Iglesia. Dos días después, el cabildo dirigió una segunda protesta en la que definió con toda claridad cuál era su postura ante el decreto de incautación.

Con la retórica típica del siglo XIX, el cabildo expresaba su consternación ante el hecho evidente de que la Iglesia había perdido en el mundo toda la inmunidad, veneración y tranquilidad de que había gozado en siglos pasados, pero además ponía de relieve una particular injusticia que contra ella se había dado en México:

La Iglesia no ha logrado que se le conserven unos bienes que ha sabido partir con la nación, mientras que tantos han especulado con los caudales públicos; porque han sacrificado los fondos nacionales, han recibido fuertes cantidades de ganancia; prestó la Iglesia su florido dinero sin interés; prestaron otras cantidades en papel y créditos, con fuertes lucros; y la Iglesia se ve des apropiada y los otros enriquecidos.<sup>9</sup>

En seguida, se volvía a presentar el argumento de que de la Iglesia dependían los menesterosos, los labradores y los negociantes modestos, quienes encontraban en ella socorro y financiamiento, por lo cual era una necesidad social respetarle su propiedad. Finalmente, el mismo cabildo declaró que la Iglesia mexicana:

Protesta: que acata y reconoce a las autoridades constituidas de la nación.

Protesta: que la Iglesia es soberana, y no puede ser privada de sus bienes por ninguna autoridad.

Protesta: que es nulo y de ningún valor ni efecto cualquier acto de cualquier autoridad que sea, que tienda directa o indirectamente a gravar, disminuir o enajenar cualesquiera bienes de la Iglesia.

Protesta: que en ningún tiempo reconocerá, ni consentirá las hipotecas, gravámenes o enajenaciones que se hicieren por las autoridades, sean a favor de la nación o de los particulares.

Protesta: que no reconocerá ni consentirá en pagar ningunos gastos, reparaciones o mejoras que se hicieren, por los que adquirieran los bienes de la Iglesia, en virtud de la ocupación decretada.



Protesta: que aunque de hecho se gravan o enajenen, el derecho y dominio y posesión legal la conserva la Iglesia.

Protesta, en fin: que es sólo la fuerza la que privará a la Iglesia de sus bienes, y contra esta fuerza, la Iglesia misma protesta del modo más solemne y positivo.

Con estas protestas quedó definida la postura del clero mexicano. Por supuesto, salta a la vista la contradicción entre la primera declaración y las subsiguientes, fruto de la concepción teocrática del estado. La Iglesia negaba al gobierno su derecho a intervenir sus rentas y a la vez hacía patente su convicción de que no podía haber otra autoridad sobre ella.

Las reacciones en otros niveles tampoco tardaron en aflorar. El 14 de enero la Catedral no abrió sus puertas y el culto se suspendió, lo que provocó una visible alarma en la población. En otras ciudades algunas iglesias cerraron y los conflictos entre las autoridades municipales y eclesiásticas por la suspensión del culto se multiplicaron. En otros lugares los sacerdotes comenzaron a criticar los actos del gobierno en el púlpito y Gómez Farías recordó al vicario capitular de México que eso estaba prohibido y que de persistir los sacerdotes en esa actitud el gobierno recurriría a las medidas represivas que marcaba la ley.<sup>10</sup> El reglamento para la aplicación del decreto, publicado el 15 de enero, establecía que la ocupación de la parte de los bienes eclesiásticos correspondiente al Distrito Federal y Estado de México estaría a cargo de la junta directiva de la Academia de San Carlos; sin embargo, dicha junta rechazó inmediatamente el encargo y el gobierno procedió a nombrar a la junta superior del mismo establecimiento, la cual contestó a su vez que estaba formada en su totalidad "por hijos fieles de la Iglesia católica", y que estaban persuadidos de que esta "madre infalible" declaraba reo de "culpa grave" a cualquiera que aun indirectamente interviniera en la ocupación de bienes eclesiásticos, motivo por el cual se negaba a prestar la cooperación que se le pedía.<sup>11</sup> El gobierno calificó de irrespetuosas las protestas del clero capitalino y lo acusó de llamar a la

sedición y de ser el culpable de la crisis por sus constantes denegaciones de recursos, lo cual el cabildo calificó a su vez de calumnia. El clero de la capital, en efecto, había estado de acuerdo en que se hipotecara la totalidad de los bienes del arzobispado para que el gobierno obtuviera un préstamo de 20 millones de pesos, negocio que no pudo realizarse debido a las condiciones inaceptables que pusieron los agiotistas para facilitar el dinero; después, el cabildo hizo dos préstamos al gobierno en julio y diciembre de 1846 por un total de 1,150,000 (el fondo a que ya se hizo referencia por 850,000 pesos y otro anterior por 300,000 pesos) cuando sus rentas, según cálculo del Ministerio de Justicia y Negocios eclesiásticos, ascendían a 1,179,000 pesos,<sup>12</sup> de ahí esta amarga queja del cabildo metropolitano:

Encarézcase enhorabuena la necesidad de cuantiosos auxilios para la presente guerra, y llévase, si se quiere, hasta la clase de axioma, la precisión de echar mano de los bienes eclesiásticos; aunque en concepto de [...] multitud de personas sensatas, y de las mismas legislaturas de los estados, que ya claman por la derogación de la ley, sea más bien cierto el principio contrario: pero que no se acrimine al clero con la odiosísima imputación de que ha negado sus recursos.<sup>13</sup>

Al iniciar febrero, tanto personas influyentes como las legislaturas estatales y la prensa clerical comenzaron a hacer sentir una fuerte presión sobre el gobierno de Gómez Farías. El oficial mayor del Ministerio de Hacienda no firmó el decreto y Vicente Romero, gobernador del Distrito Federal, rehusó publicar el bando que contenía la ley. Las legislaturas de Querétaro, Guanajuato y Puebla pidieron su derogación, las de Durango y México suspendieron sus efectos.<sup>14</sup> Acerca del sentir general que inspiraba este proceder, los argumentos presentados por el ayuntamiento de Orizaba pidiendo al gobernador de Veracruz que intercediera ante el congreso local para que se sumara a la demanda de las legislaturas mencionadas, son muy ilustrativos. Los miembros del ayunta-

miento juzgaban que el pueblo de Orizaba mantenía inalterable su sentimiento de rechazo a toda legislación que atentara contra los derechos de la Iglesia. Así lo había demostrado en 1818; por esa razón había apoyado la independencia en 1821 y había participado en el levantamiento general de 1834 en defensa de la Iglesia. A su modo de ver, era obvio que existía una gran alarma y disgusto en la sociedad por la aprobación del decreto de incautación, pues era considerado anticonstitucional y no daba una alternativa a la labor social realizada por la Iglesia. Para dictar medidas tan serias, juzgaban los miembros del ayuntamiento, se atendía tan sólo “a las aspiraciones de los partidos y a las ideas del pequeño círculo en cuya atmósfera viven los legisladores”. Afirmaban también que la nación había renunciado al federalismo hacía 15 años a cambio de no ser sometida a las ideas de la Ilustración, que no eran sino “ideas de subversión y destrucción de aquel orden a que se halla identificada la existencia de la sociedad”. En seguida hacían una declaración que ponía en evidencia hasta qué punto existía una confusión en la mentalidad popular sobre el lugar que a la Iglesia correspondía dentro del estado: los bienes de la Iglesia no le habían sido dados por la nación, ni por sus representantes, sino por los fieles; por lo tanto, no podía disponerse en nombre de la nación de algo que jamás le había pertenecido.<sup>15</sup>

Esta confusión, en la que se observa que buena parte de la población todavía consideraba que la espada espiritual, aun dentro de una república representativa, debía ser considerada al mismo nivel que la espada temporal, y que el habitante de la república tenía tanto el carácter de ciudadano como de fiel, también en el mismo nivel, se observa en los argumentos de la prensa clerical. Se apeló al artículo 3 de la Constitución que parecía ratificar dicha postura; se acusó a los miembros del Congreso de que al incurrir en un sacrilegio manchaban con el mismo pecado a toda la nación: los bienes eclesiásticos estaban dedicados al culto, y por tanto, tales bienes pertenecían “exclusivamente a la divinidad” y sus usurpadores tenían que ser “reos de una gravísima impiedad”. Los escrito-

res proclericales también juzgaron que la decisión e inflexibilidad del Congreso demostraban que se trataba de un plan preconcebido para destruir a la Iglesia y que se engañaba a la nación porque los bienes de la Iglesia no la sacarían de la bancarrota financiera; por el contrario, la incautación añadiría a las cargas del estado todas las obligaciones de que se ocupaba la Iglesia, lo cual, dadas las circunstancias, resultaba imposible. Aparte de todas estas argumentaciones, que evidentemente eran inválidas por ser el fruto de una improcedente concepción del estado y de la sociedad, la prensa clerical ponía de relieve una objeción más importante a la aplicación del decreto:

¿Se venderán los bienes sin pérdidas enormes? ¿Se colectarán los quince millones? ¿Se administrarán éstos en su objeto cuando el peculado y el agio han llegado a ser la orden del día en nuestra desgraciada patria? Cuestiones son éstas que el sentido común resolverá. Y en cambio, ¿qué es lo que se presenta? una clase numerosa arruinada, el único recurso que el erario contaba en sus repetidas urgencias habrá desaparecido, los arrendatarios y censualistas resentirán perjuicios enormes, una inmensa multitud de familias que deben su subsistencia al clero, gracias al celibato, yacerá en la miseria, los agricultores y demás propietarios [...] quedarán a merced de los usureros.<sup>16</sup>

Tanto era el porcentaje de la población comprometido con los bienes de la Iglesia mediante préstamos y arrendamientos, y tan complicadas las operaciones y tratos que tendrían que hacerse para desbaratar la complicada red de intereses que había creado la Iglesia en siglos de funcionar como una institución financiera, que era fácil imaginarse “cuántas extorsiones y violencias es necesario que se cometan aun entre los ciudadanos pacíficos para obtener una pequeña parte” de la enorme suma que en esa época representaban 15 millones de pesos. Deudores que se verían impelidos a pagar sus préstamos en otros términos de los acordados con la



Iglesia, agricultores que tendrían que comprar o desocupar las fincas y tierras que explotaban, inquilinos que tendrían que comprar o desalojar las viviendas que rentaban, éstas eran las medidas que, se preveía, tendría que adoptar el gobierno para hacer eficaz el decreto. Todo ello sin mencionar el argumento ya presentado por el clero en negociaciones anteriores de que la venta apresurada de bienes raíces eclesiásticos disminuiría notablemente su valor, por lo que el gobierno tendría que incautar más de lo previsto para obtener la suma deseada. Tales temores se hicieron realidad el 4 de febrero, fecha en que el Congreso otorgó al vicepresidente facultades extraordinarias que podían hacer nulas las excepciones del decreto del 11 de enero y que a la vez lo habilitaban para dotar al erario con otros cinco millones de pesos a costa de los bienes eclesiásticos, lo que hacía ascender la incautación contra esos bienes a 20 millones, lo cual no hizo sino aumentar la alarma y el descontento del clero y la población. Si bien los argumentos jurídicos del clero eran inválidos, estaban sin embargo bien cimentados en la realidad, mientras que Gómez Farías, con una decisión intempestiva, esperaba someter y quebrantar de un solo golpe un poder que siglos enteros habían forjado.

En general, toda la jerarquía eclesiástica se adhirió a las protestas del cabildo de la Catedral de México, y a título personal los diferentes obispos pidieron al gobierno la derogación del decreto y publicaron cartas pastorales explicando a los fieles la postura de la Iglesia. Algunos de estos documentos produjeron motines populares y fuertes discusiones jurídicas y teológicas con el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Andrés López de Nava. Los argumentos de los obispos seguían regidos por la idea del estado teocrático. Por ejemplo, el obispo de Michoacán, Juan Cayetano Portugal, y el cabildo de esa diócesis, provocaron el escándalo del Congreso y de la prensa federalista al juzgar que el decreto había echado al olvido principios que, creían, eran esenciales para la sociedad. El primero de tales principios era el de la libertad e independencia recíproca de la Iglesia y del estado, que implicaba “la exención recíproca de ambos erarios”, que al ser formados por dona-

ciones del pueblo para distintos fines —el servicio de Dios y el servicio del gobierno— no debía gravitar sobre uno de ellos la carga de una contribución para el otro. Es decir, esta postura de una Iglesia libre y un estado libre en el mismo nivel, se contraponía a la tesis liberal de una Iglesia libre *dentro* de un estado libre.

El clero michoacano también negaba que el rechazo al decreto estuviera basado en la codicia por conservar intacta la riqueza de la Iglesia, como aseguraban algunos periódicos y folletos, pues sólo había que ver que la vida económica y social de México debía mucho a los bienes eclesiásticos, siempre a disposición de los necesitados, incluido el propio gobierno, que en múltiples ocasiones acudía a la Iglesia en busca de apoyo, a pesar de los intentos por disminuir su riqueza e influencia en la sociedad, como en 1833. No era el interés lo que obligaba a protestar contra el decreto, sino el deber de ser fieles a la Iglesia, pues era opuesto a las leyes de la misma. El interés por los bienes materiales era una calumnia: el clero había demostrado su liberalidad y su eficacia administrativa, amén de que a ella se debía la civilización y cultura de que gozaba México. El clero siempre había apoyado al gobierno con gruesas sumas producto del diezmo, pero en 1833, al suprimirse la coacción civil, se empobreció al tesoro eclesiástico, y con ello, los recursos con que podía auxiliarlo. No obstante, la Iglesia siguió apoyando con un tesoro empobrecido. Había pagado gravosas contribuciones e impuestos y seguía haciendo préstamos extraordinarios, cuyos efectos se notaban en la supresión de numerosas “piezas eclesiásticas”, en el decaimiento de la vistosidad del culto, en la escasez de empleados para las oficinas, en el decaimiento de las fincas, en la pérdida de capitales, etcétera. No era pues el interés por los bienes clericales la causa del desacato clerical, sino las leyes de la Iglesia.

Pero el decreto no iba sólo en contra de las leyes de la Iglesia, también estaba en contra del derecho constitucional. El obispo y el cabildo consideraban que la religión era “un interés universal para todos los ciudadanos”, y por ello estaba presente en la Constitución, pues no podía faltar en ella “sin romper todos los víncu-

los sociales"; ese principio capital no podía ser atacado por leyes secundarias sin romper la carta magna. Finalmente, concluían que el decreto era antieconómico, inmoral e incendiario. La economía nacional dependía en buena medida de los llamados bienes de manos muertas; siempre había constituido un fondo de auxilios para el mismo gobierno sin los intereses y ventajas que los agiotistas exigían y en aras de los cuales la misma Iglesia había sacrificado sus propios intereses en múltiples ocasiones. Era inmoral porque autorizaba la especulación de quienes no paraban de sacrificar el bien común en su interés personal y era incendiario "porque alarma las conciencias, abre un cisma en la sociedad, afecta de muerte mil intereses vitales, complica desastrosamente nuestra crítica situación actual, destruye la confianza en el gobierno, deja traslucir mil casos de terrorismo, hace estremecer a los propietarios".<sup>17</sup>

Básicamente, estos fueron los argumentos de la jerarquía eclesiástica, pero todavía algunos obispos abundaron en otros aspectos interesantes. Por ejemplo, el obispo de Sonora, Lázaro de la Garza y Ballesteros, propuso una fórmula para resolver el problema que planteaba el sostener que la autoridad viene de Dios, como siempre lo había hecho el clero mexicano ante la necesidad evidente de desobedecer a la autoridad civil:

Hacen las veces de Dios (las autoridades legítimas) en el gobierno del mundo y se les debe plena obediencia, si en lo que manden no contradicen sus santos preceptos. Dios no puede contradecirse a sí mismo; y en lo que las autoridades que lo representan determinen contra su santa palabra, obrarán sin poder legítimo, y sólo merecerán la obediencia pasiva que consiste en no resistirles, mas no se les deberá en tal caso la obediencia activa que consiste en hacer lo que manden. Primero es obedecer a Dios que a los hombres; y sobre si esta o la otra acción es ilícita o no lo es, a ninguno después de Dios, toca decidirlo, sino a la Iglesia, porque a ella y no a otro dió Jesucristo la seguridad de que contra su juicio no prevalecerán el juicio y el error...<sup>18</sup>

Aparecía de esta forma el dogma que, como siempre, hace de la postura eclesiástica una postura intransigente. Sobre la misma base el obispo reafirmaba la potestad exclusiva de la Iglesia para decidir sobre asuntos de disciplina eclesiástica:

Los gobiernos católicos deben franquear su amparo y protección a la Iglesia, y sostener sus leyes [...] porque su ejemplo excitará a los demás y los contendrá en su deber; pero esta tuición no les da un derecho para mandar en la Iglesia, ni para poner con respecto a sus cosas, reglamentos que coarten y liguen la libertad y derecho que cada uno tiene para administrar lo suyo.<sup>19</sup>

El obispo de Puebla, Francisco Pablo Vázquez, fue muy explícito al informar a los fieles de su diócesis cuál era la situación en la que el decreto colocaba a los prelados de la Iglesia mexicana. El 27 de enero, al ser publicado el decreto en esa ciudad, el obispo publicó a su vez una carta pastoral en la que aclaraba en primer lugar que un prelado no podía obedecer el decreto del 11 de enero no por desacato a las autoridades civiles, sino porque había jurado en su consagración observar y hacer observar las reglas, decretos y mandatos apostólicos, por lo cual, al hacer lo contrario sería perjuro y quedaría sujeto a la pena de excomunión que los cánones indican para los usurpadores de los bienes de la Iglesia y para todos aquellos que faciliten tal usurpación. Con el fin de que los fieles conocieran las normas que regían en la Iglesia con respecto a sus bienes, y para que no se dejaran "seducir con erradas máximas y perniciosas doctrinas" y pudieran normar su conducta en el conflicto que se estaba suscitando por el decreto, el obispo incluyó en su pastoral los artículos canónicos que establecen las penas para quienes se atrevieran a tomar las propiedades sagradas. En seguida, reprochó al gobierno que antes de calumniar al clero con que había negado sus recursos para la guerra, debía tomar en cuenta que si los obispos no habían proporcionado más dinero del que ya habían facilitado era porque exigían que se tratara al clero con una justa igualdad con respecto

al resto de las clases que también estaban en posibilidad de cooperar.

El gobierno en sus exigencias tampoco había tomado en cuenta que la consolidación privó nada más al clero poblano de 2,300,145 pesos, que la devaluación de la moneda de cobre a la mitad redujo en igual proporción varias capellanías y obras pías y que la desaparición completa de dicha moneda acabó también con muchas de esas instituciones. La desaparición del diezmo obligatorio había dejado en la pobreza a las catedrales; y sin embargo mucha gente creía que el clero disfrutaba de la riqueza de otros tiempos. Por entonces, nadie con sentido común se atrevía a fundar una capellanía teniendo que pagar un 15% de amortización, un 5% de imposición y un 5% de alcabala, sin mencionar el riesgo de que el capital se perdiera como había sucedido con 17,000 pesos de la hacienda de Ozumba, 5,000 de la de Amalucan y 7,500 de los Reyes, que habían sido tomados por el gobierno sin la anuencia del obispo. Pero aun suponiendo que el clero conservara su antiguo esplendor, no por el simple hecho de ser rico podían cometerse injusticias contra él. Si tenía muchas propiedades también tenía muchas obligaciones. El clero no era el único propietario del país, también existían ricos mineros, comerciantes y agiotistas.

¿Y a cuál de estas clases se han hecho asignaciones en contribución o en préstamo tan cuantiosas respectivamente como al clero? A todos se les pide, y al pedirseles se les ofrece pronto pago y garantías: al clero se le exige que hipoteque, y se le ocupan y enajenan sus bienes sin su consentimiento ¿en qué ley o en qué justicia se funda este modo de proceder?<sup>20</sup>

El argumento que esgrimía el gobierno de que el clero estaba más obligado que otras clases a cooperar en los gastos de guerra, porque se trataba de salvar a la religión ante el peligro que significaba el protestantismo de los norteamericanos, no era sino un intento de cohonestar el robo “y ocultar el verdadero motivo” del mismo, pues en una república donde la religión católica era la religión oficial, todos los ciudada-

nos estaban obligados a defenderla; el decreto llevaba en sí mismo la destrucción del clero y por tanto del culto religioso. Finalmente, luego de analizar la legislación canónica referente a los bienes de la Iglesia, el obispo Vázquez declaró

que cualquier autoridad o persona que con cualquier motivo usurpe los bienes muebles o raíces, derechos o acciones pertenecientes a la Iglesia, incurre en la pena de excomunión mayor... quedando sujetos a la misma pena los que retengan los mencionados bienes o coadyuven directa o indirectamente a su usurpación.<sup>21</sup>

La publicación de esta carta causó en la ciudad de Puebla alarma y agitación. Sin embargo, el gobernador Domingo Ibarra y las autoridades civiles lograron mantener la calma durante el día, a pesar de los llamados de la prensa clerical a la rebelión. Al anochecer se notó agitación popular en algunos barrios de la ciudad y el gobernador dispuso que algunas partidas de tropa los patrullaran con la misión de mantener el orden. Sin embargo, una de estas patrullas fue atacada por gente armada y el resultado fueron tres muertos y diez detenidos. Todo ello produjo una severa reprimenda del ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos contra el obispo Vázquez, en la que expuso a grandes rasgos cuál era la postura del gobierno ante la resistencia del clero. López de Nava contestó al obispo que era verdad que todos los concilios y varios cánones fulminaban anatemas contra los usurpadores de los bienes eclesiásticos, pero que tales disposiciones sólo tenían fuerza en la medida en “que el soberano les concede el pase”. En segundo lugar, esas censuras se dirigían únicamente contra aquellos que usurparan dichos bienes o los tomaran para sí en provecho propio. El gobierno, en cambio, al tomar parte de los bienes de la Iglesia, no usurpaba, sino que hacía uso del derecho que para ello tenía, como lo hicieron en múltiples ocasiones diversos soberanos de Europa. Tampoco los tomaba el gobierno para su provecho, sino para salvar a la patria y a la religión.



En seguida, el ministro recordó al obispo que el mismo Concilio de Trento había advertido a los sacerdotes de lo inconveniente de fulminar excomuniones con temeridad y ligereza. Le recordó también el castigo que los cánones imponían a quien hacía uso de la excomunión en forma abusiva. "Es una de las injurias más atroces, que se puede hacer al Supremo Gobierno, alterar la sociedad y querer relajar la obediencia de sus súbditos por medio de anatemas que no tienen valor porque no tienen objeto."<sup>22</sup> Por lo tanto, advirtió al obispo que si la paz pública se veía alterada nuevamente en la ciudad de Puebla a causa de la carta pastoral que había infundido alarma y temor en la población, el gobierno lo haría responsable y le aplicaría el castigo que los cánones indicaban.

Por supuesto, el clero no se quedó callado y en las semanas siguientes López de Nava sostuvo una enconada polémica con los obispos de Puebla y Michoacán y con otros escritores clericales, en la que se discutió el derecho del gobierno a expropiar propiedades y el derecho de la Iglesia a poseerlas, con argumentaciones tanto de carácter teológico como jurídico. Finalmente, el 23 de febrero el cabildo de la Catedral de México tomó nuevamente la representación de la Iglesia mexicana para pedir al Congreso de manera oficial la derogación de los decretos del 11 de enero y el 4 de febrero. La primera razón que se exponía para justificar la derogación era la obligación que tenía el hombre de "tributar a Dios el debido homenaje de su culto". Con base en ello se afirmaba que no estaban autorizadas las potestades humanas para impedir que los ciudadanos llenaran este primer deber del hombre ni les era lícito despojar a la Iglesia de los bienes con que atendía el culto, la manutención de los ministros y la conservación de los establecimientos monásticos.

La Iglesia debía tener todos los derechos y garantías propios de la sociedad, esto es, adquirir bienes materiales, poseerlos y disfrutarlos conforme a su disciplina. Para privarla de sus bienes era necesario dominarla arrancándole su soberanía. En cuanto a este punto, el cabildo aclaraba, para corregir a aquellos que acusaban al clero de sedición y de afirmar que la

soberanía de la Iglesia era incompatible con la del estado, que en ningún momento había dejado de reconocer la soberanía absoluta de la república, pero sí advertía que en el terreno espiritual la Iglesia también era soberana, y que se conformaba con la legislación pública en todo lo que no se opusiera a la religión. Por todo ello la Iglesia mexicana no podía consentir en la privación de sus bienes ni de su libertad para regirse.

Otra razón era que la religión católica era la religión oficial del estado y por tanto éste tenía que cumplir con la obligación de protegerla, según lo establecía explícitamente la Constitución. Evidentemente, afirmaban los miembros del cabildo, eso ponía a los decretos del 11 de enero y el 4 de febrero al margen de la ley.

La tercera razón eran todas las consecuencias negativas que esos decretos acarrearían a la sociedad, punto sobre el que ya se ha abundado bastante. Por otra parte, si bien era cierto que la nación tenía urgentes necesidades, no por ello debía dejarse de observar el principio de que todos los ciudadanos debían contribuir por igual y en proporción a sus posibilidades a la salvación de la patria. Los bienes eclesiásticos no eran los únicos que existían en la república

¿Por qué, pues, siendo la propiedad territorial de más de seis mil millones de pesos, sólo ha de contribuir con el impuesto que tiene graduado en proporción a su producto, y la propiedad eclesiástica, suponiéndola en toda la república por un cálculo exagerado de ochenta millones, ha de dar veinte millones que es la cuarta parte, y para realizarlos, sacrificar treinta millones más? ¿Por qué siendo muchas las clases que componen la nación, sólo la eclesiástica ha de ser sacrificada para un objeto en que todas son igualmente interesadas? ¿Por qué, si se ha calculado que los gastos de la guerra importan a lo sumo cuatrocientos o quinientos mil pesos al mes, de un golpe se quieren reunir veinte millones? ¿Por qué, si la guerra es una necesidad pública, no se reparte su gasto proporcionalmente entre los estados de la federa-

ción? ¿Por qué, si se hacen tantos sacrificios en salvar la nacionalidad y la religión, se quiere acabar con ésta destruyendo sus bienes, y haciendo que sólo ella sufra los males de la invasión?<sup>23</sup>

El mismo cabildo afirmaba que el gobierno no podía pretender que se le considerase protector de la religión; no podía negar tampoco que había violado la Constitución; no podía proclamarse liberal ni proclamar los derechos de la igualdad.

Esas leyes olvidaban que en los últimos años nadie había contribuido más que la Iglesia en el sostenimiento del gobierno; que siempre había pagado las contribuciones que muchos eludían; y que con gran sacrificio había hecho cuantiosos préstamos para las guerras que otros convertían en especulación de enorme lucro. En seguida, el cabildo exhalaba una queja muy significativa:

Se olvidaron, pues, de la gratitud y consideración que los gobiernos deben al que ha sido franco y generoso; se olvidaron de que la conducta de la Iglesia merecía aprecio y no persecución; se olvidaron de que el clero es todo de ciudadanos que han demostrado su patriotismo con hechos positivos y no con palabras vanas, y de un golpe le han hecho sentir que su civismo ha sido despreciado, olvidados sus sacrificios y conculcados sus derechos.<sup>24</sup>

Por otra parte, según afirmaban los periódicos, era claro que los primeros efectos de las nuevas leyes eran los de enriquecer a unos cuantos funcionarios corruptos y personas influyentes que se estaban beneficiando de la venta de los bienes raíces y de la intervención en los negocios financieros de la Iglesia. Los agiotistas ya estaban exigiendo que se les pagara con los bienes de la Iglesia. Estos abusos incluían también la ocupación casi total de las rentas de las fincas eclesiásticas que no habían sido contempladas en el decreto, con lo que el culto estaba a punto de suspenderse. En conclusión, las leyes estaban sirviendo a los oportu-

nistas y no se les dedicaba al fin para el que se les creó; no se atendía a las necesidades del ejército. Además, el hecho de que varios estados habían suspendido los efectos del decreto liberaba a casi todos los obispados de la obligación, lo que hacía recaer todo su peso únicamente sobre el Arzobispado de México. En fin, para evitar todos estos abusos, la ruina de la Iglesia y de las clases que dependían de ella, el cabildo pedía al Congreso que los decretos fueran derogados.

El cabildo no tuvo que esperar a que el Congreso entrara en razón. Para entonces el gobierno de Gómez Farías se había desprestigiado totalmente debido a las constantes renunciaciones de los miembros del gabinete, a su fracaso en establecer una alianza con los moderados y al descontento que la incautación produjo en la población. Por otra parte, hacia fines de enero Gómez Farías también perdió el único apoyo concreto con que contaba en su lucha contra el clero: el apoyo de Santa Anna, pues el presidente, al ver el revuelo que había causado el ataque a los bienes del clero y que aun así Gómez Farías no le enviaba recursos con la rapidez y abundancia que se requería, se desdijo de sus anteriores declaraciones en favor de la incautación. Por último, la prensa, incluso la de confesión federalista, comenzó a exigir la renuncia de Gómez Farías alegando su incapacidad para formar un gabinete estable y para obtener recursos para la guerra, pues era claro que los decretos de incautación no estaban produciendo resultados visibles. Con todos estos elementos en la mano, los moderados, en unión de líderes del ejército y del clero, fraguaron un golpe contra el gobierno que estalló el 27 de febrero con el levantamiento de la guardia nacional de la capital. La revuelta se prolongó hasta mediados de marzo sin que se decidiera a favor de nadie, por lo que tanto radicales como moderados llamaron a Santa Anna para que se ocupara del gobierno y decidiera el conflicto dando su apoyo a uno de los dos bandos. El general se decidió por los moderados y al volver a la capital el 23 de marzo, luego de haber librado en el norte la batalla de La Angostura, formó un nuevo gabinete con tres ministros de esa facción y despachó a Veracruz a las tropas que habían defendido al gobierno radical. En

cuanto al clero, se acordó un préstamo con el cabildo de México en los términos acostumbrados hasta entonces y se informó a las restantes diócesis de que deberían enviar representantes a la capital para discutir la suma con la que estarían dispuestas a cooperar con el esfuerzo de la guerra. Finalmente, con el apoyo de la Iglesia asegurado, Santa Anna procedió a derogar las leyes de incautación el 27 de marzo.

Con la posterior supresión de la vicepresidencia a iniciativa de Santa Anna, quien al marchar a Veracruz dejó al general Pedro María Anaya como presidente sustituto, la derrota política de los radicales quedó consumada.

Como conclusión podemos afirmar que hay aquí suficientes elementos para poner en duda la visión que tradicionalmente se tiene sobre el clero mexicano en el siglo XIX, y en particular en la guerra con Estados Unidos. Como hemos visto, su postura no fue egoísta, pues en realidad estuvo dispuesto a cooperar en el esfuerzo de la guerra, pero siempre que no se atentara contra su existencia. La postura del clero ante el decreto de incautación fue más bien una reacción de supervivencia con una justificación dogmática, producto de la lejanía espacial y temporal con el proceso de secularización de Europa. La herencia colonial seguía vigente con la defensa que hizo el clero de la concepción teocrática del estado, a la cual pretendió dar un fundamento constitucional; el lugar de la Iglesia dentro del estado y los límites de su soberanía espiritual eran todavía tema de discusión, lo que pone de manifiesto el gran atraso existente en las relaciones entre ambas potestades. Tampoco se había avanzado un ápice en materia de desamortización, lo que aunado al enorme volumen de los bienes eclesiásticos y su aplicación en actividades financieras y de caridad hacía cada día más difícil su desamortización. Por otra parte, la Iglesia contaba con un fuerte respaldo en una población que concebía a la religión íntimamente relacionada con el gobierno de la sociedad, que consideraba a la Iglesia en el mismo nivel que al estado, que concedía a los bienes eclesiásticos un carácter sagrado y que estaba lejos de profesar las ideas ilustradas de la élite moderna gobernante.

Gobierno e Iglesia dan la impresión de estar forcejeando al borde de un precipicio. La guerra estaba llevando al gobierno a una catástrofe y, de rebote, éste puso a la Iglesia en una situación de peligro, pues ante la apatía de la población, las especulaciones de los agiotistas y la negativa de la mayoría de los estados de la federación a cooperar con la defensa nacional, la Iglesia apareció como la única fuente de recursos abundantes y disponibles de manera inmediata. Esto no resultó ser del todo cierto, pues aunque en efecto la Iglesia poseía grandes riquezas, éstas se encontraban muy mermadas —la situación económica del clero poblano descrita por el obispo Vázquez era fácilmente extendible al resto de las diócesis del país— y su misma naturaleza hacía muy complicada su apropiación debido a la cantidad de intereses que se verían afectados. Además, la cantidad que se pretendía extraer del tesoro eclesiástico implicaba su ruina. Es interesante observar que ya desde esa época era totalmente previsible que la desamortización de los bienes eclesiásticos no llevaría sino al empeoramiento de las clases necesitadas, al mayor enriquecimiento de los oportunistas, al malbaratamiento de esos bienes y al casi nulo provecho para el estado. Eso fue precisamente lo que sucedió con la desamortización realizada por los liberales años después.

El triunfador en aquel forcejeo tenía que ser el que mejor estuviera apoyado en la realidad, y ésta era la Iglesia, que contaba con el apoyo popular y con la inercia administrativa que pesaba sobre sus bienes, mientras que el gobierno sólo contaba con el apoyo basculante de Santa Anna, con las intrigas de sus rivales y con un estado desintegrado y al borde de la disolución.

Como siempre sucedió en el siglo XIX, los conflictos internos resultaron ser más importantes que los externos, en la medida en que de los primeros dependía nada menos que la vida de las diferentes facciones e instituciones que se disputaban el poder. Los radicales recurrieron a la medida extrema porque el no hacerlo equivalía a dejarse morir políticamente, y el clero se resistió porque era evidente la injusticia de que



él solo cargara con el peso de la desgracia del país, y porque la medida estaba dirigida a acabar con la vida institucional que había llevado hasta entonces. El clero no tenía por qué dejarse sacrificar en un país donde cada quien veía únicamente por sus intereses. Inclusive, dados los numerosos préstamos que hacía a los diferentes gobiernos desde la independencia en condiciones razonables, se puede decir que su actitud fue de las más patrióticas, al menos mucho más que la observada por los agiotistas, quienes aprovecharon la ocasión para exprimir tanto al gobierno como a la Iglesia. Después de la guerra fue notorio que las mejores fincas urbanas y rurales de corporaciones religiosas ha-

bían ido a parar a manos de los especuladores; "porque, careciendo de dinero en efectivo para darle al gobierno cuando les ha pedido algún auxilio, han dado [las corporaciones religiosas] sus fincas en hipoteca para que presten sobre ellas los agiotistas".<sup>25</sup> Las instituciones no se suicidan ni se dejan asesinar; desde esta perspectiva la actitud del clero fue totalmente previsible y lógica.

Resulta mucho más difícil pretender precisar hasta qué punto la indignación mostrada por el clero, y su resentimiento por lo que consideró una ingratitud, influyeron en aquellas actitudes entreguistas que tanto se le han reprochado, aunque parece evidente que debieron ser un factor.

## Notas

<sup>1</sup> Citado por Francisco Morales, *Clero y política en México, 1767-1834: algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, México, SEP-Setentas, p. 132.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 130.

<sup>3</sup> Véase Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera República centralista*, 2 vols., México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1989.

<sup>4</sup> Véase Pedro Santoni, *Los federalistas radicales y la Guerra del 47*, México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1987, p. 330.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 333.

<sup>6</sup> Jan Bazant, *Historia de la deuda exterior de México (1813-1846)*, prologado por Antonio Ortiz Mena, México, El Colegio de México, 1968, p. 76.

<sup>7</sup> *Despojo de los bienes eclesiásticos. Apuntes interesantes para la historia de la Iglesia mexicana*, México, Imprenta de Abadiano, 1847, núm. 2, p. 2. Irizarri había sido nombrado vicario capitular en mayo de 1846 por la muerte del arzobispo de México.

<sup>8</sup> Son necesarios estudios que se aboquen al análisis de los numerosos préstamos y exacciones que los gobiernos estatales y federal aplicaron al clero, muchos de los cuales nunca eran pagados y que contribuyeron a mermar la riqueza de la Iglesia.

<sup>9</sup> *Despojo...*, *op. cit.*, núm. 2, p. 6.

<sup>10</sup> *Ibid.*, núm. 1, pp. 9-11.

<sup>11</sup> *Ibid.*, núm. 2, p. 9.

<sup>12</sup> Arzobispado de México, *Breve resumen de lo ocurrido en esta Diócesis arzobispal y de lo tratado con el Supremo Gobierno hasta fines del presente año, para proporcionarse recursos por cuenta de los Bienes Eclesiásticos. Lo publica el cabildo metropolitano por creerlo conveniente al interés de la Iglesia*, México, Imprenta de Lara, 1846.

<sup>13</sup> Arzobispado de México, *Contestación del venerable Cabildo Metropolitano a las dos notas del Supremo Gobierno del día 14 del corriente enero*, México, Imprenta de la Sociedad Literaria, 1847, p. 9.

<sup>14</sup> Pedro Santoni, *Los federalistas...*, *op. cit.*, p. 339.

<sup>15</sup> *Despojo...*, *op. cit.*, p. 7.

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>17</sup> *Ibid.*, núm. 4, p. 6.

<sup>18</sup> *Ibid.*, núm. 1, p. 20.

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 21.

<sup>20</sup> *Ibid.*, núm. 2, p. 2.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 4.

<sup>22</sup> *Ibid.*, núm. 3, p. 2.

<sup>23</sup> *Ibid.*, núm. 7, p. 3.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 4.

<sup>25</sup> Juan José del Corral, citado por Bárbara A. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 97.

